En la villa de Corral en veinte y seis dias del mes de diziembre de mil y seiscientos y quatro años estando el Ayuntamiento con su Alcalde y Regidores en el Cabildo de su Ayuntamiento se escriuano para entender en lo que de yuso se declarado y se auer sumo el dotorado y el de tenar a la Villa de Miguel de Aguirre y don Joan de Gonçe de Legui y don Pedro Bernal y don Joan de Zaja Bellas y Miguel de Bauanas.

En este ayuntamiento se leyo vna carta que el Ayuntamiento embia la Villa de la Villa tana por la cual dize a tento la habitada, y acomodado, algunos ganados de el lugar de Corral rubio y auiendo, aviendo, otro ganado forastero en el lugar de Lauer y que a tento y a se le quedo y a otros ganados de otros lugares y que el dicho Corral rubio y a tento lo que se le pedi de Corral rubio y a tento lo que se le pedia para que se le cuenta y leito y a la Villa de Miguel de Molina que a tenido y